

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase disponer. Cali, Valle, 12 de diciembre de 2022.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria

Auto Sustanciación No.894  
76001-31-03-004-2016-00021-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la entidad BANCO DAVIVIENDA, acreedor dentro de la presente reorganización, presenta solicitud de aclaración respecto al valor de los créditos correspondientes a esa entidad y que se encuentran contenidos en los diferentes procesos judiciales que fueron allegados a este asunto.

De la revisión del escrito allegado, se evidencia que no hay lugar a aclaración alguno, en virtud a que el proyecto de calificación de créditos y derechos de voto no fue objetado en el término de Ley.

En suma, a lo anterior, el valor de los créditos, de los tres procesos en curso previo a la solicitud de reorganización, al momento de hacerse parte en el proceso no había lugar a excepción alguna, por lo tanto, tampoco podían darse trámite como objeciones, habida cuenta su inexistencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**NEGAR** la solicitud de aclaración solicitada por el apoderado del BANCO DAVIVIENDA, en virtud a las consideraciones expuestas.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

\*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. **196** DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, **13 DE DICIEMBRE DE 2022**

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria